

ADM 10426/21

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021”

ACUERDO N° 83.- En la Provincia de San Luis, a NUEVE días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE OMAR FERNÁNDEZ, DIANA MARIA BERNAL y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Vista la adenda al Convenio de Constitución de Autoridad de Registro Remota de la Autoridad Certificante de Firma Digital de San Luis para la “Política de Certificación para Agentes del Estado” en el ámbito del Poder Judicial, suscripta entre el Superior Tribunal de Justicia y el Instituto Firma Digital de San Luis, obrante en ADM 9256/20 en trámite ante Secretaría de Informática, elevada a los fines de su homologación. Por ello;

ACORDARON: I) HOMOLOGAR la adenda al Convenio de Constitución de Autoridad de Registro Remota de la Autoridad Certificante de Firma Digital de San Luis para la “Política de Certificación para Agentes del Estado” en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, suscripta entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, representado por el Dr. Jorge Alberto Levingston, en su carácter de Presidente y el INSTITUTO FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS, representado por su Directora, Luciana Rosario Vera, que obra en anexo del presente y agregada en ADM 9256/20, en trámite ante Secretaría de Informática.-

II) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial en el link Acuerdos. -

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que vuelvan los autos referidos a Secretaría de Informática, con copia del presente Acuerdo, para la continuidad del trámite y comunicaciones que correspondan.-

**ADENDA AL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE AUTORIDAD DE REGISTRO REMOTA DE LA AUTORIDAD
CERTIFICANTE DE FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS PARA LA "POLÍTICA DE CERTIFICACION PARA AGENTES
DEL ESTADO" EN EL AMBITO DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"**

En la Provincia de San Luis, a 24 días del mes de Febrero de 2021, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por su Presidente, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, D.N.I. Nº 10.042.960 y el INSTITUTO FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS, representado por su Directora, LUCIANA ROSARIO VERA, D.N.I. Nº 27.187.365, celebran la presente Adenda sobre el Convenio de Constitución de Autoridad de Registro Remota de la Autoridad Certificante de Firma Digital de San Luis para la "Política de Certificación para Agentes del Estado en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de San Luis", celebrado el día 29 de Marzo del 2010, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes proceden a la modificación de común acuerdo de los Responsables de la operatoria de la AUTORIDAD DE REGISTRO designados en la CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE AUTORIDAD DE REGISTRO REMOTA EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, y sus sucesivas modificaciones por adendas, procediendo a designar nuevos Responsable, quedando la cláusula redactada de la siguiente manera:

"TERCERA: DEL RESPONSABLE DE LA AUTORIDAD DE REGISTRO.

"La AUTORIDAD DE REGISTRO, designa como Responsables de la Autoridad de Registro en la 1ra. Circunscripción Judicial a:

- Sr. FEDERICO SEBASTIÁN FARIOLI, DNI Nº 30.157.105
- Sra. FLAVIA PATRICIA FERRARI, DNI Nº 24.461.489
- Sra. NOELIA NOEMI CONCA, DNI Nº 28.679.139
- Sr. HUMBERTO HUGO TORRES, DNI Nº 26.042.728

Asimismo, designa como Responsables de Autoridad de Registro en la 2da. Circunscripción Judicial a:

- ALEJANDRO MARCELO ALTABA, DNI Nº 21.638.609
- LUCAS MARIANO LORIO, DNI Nº 27.135.594
- SANTIAGO JAVIER MINCHILLI, DNI Nº 34.421.546

Por último designa como Responsables de Autoridad de Registro en la 3ra. Circunscripción Judicial a:

- RAQUEL VICTORIA ZAPATA, DNI Nº 28.053.263
- JORGE MARCELO SIVOFF, DNI Nº 27.256.103
- MARCO ANTONIO GOMEZ, DNI Nº 31.007.744

Las Partes acuerdan que los Responsables velarán por el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para el normal y eficaz desenvolvimiento de las funciones asignadas a la AUTORIDAD DE REGISTRO, a cuyos efectos quien aún no lo hubiera realizado, suscribirá el pertinente Acuerdo de Responsabilidad y Confidencialidad”.

SEGUNDA: Las Partes proceden a la modificación de común acuerdo de los Responsables Jerárquicos del Poder Judicial designados en la CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE AUTORIDAD DE REGISTRO REMOTA EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, quedando la cláusula SEXTA redactada de la siguiente manera:

“SEXTA: DE LOS RESPONSABLES JERARQUICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en vistas al Proceso de Validación de identidad de los suscriptores de certificados digitales, la AUTORIDAD DE REGISTRO designa como Responsables de suscribir las Notas de Solicitud de Certificados de Firma Digital de los posibles suscriptores pertenecientes al Poder Judicial de la provincia de San Luis, referida en el Manual de Procedimientos asociado a la Política de Certificación bajo la cual se constituye esta Autoridad a la Señora VALERIA LORENA SOSA, con DNI N° 25.166.214, quien se desempeña como Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial Provincial y/o a quien en el futuro la reemplace; y a todos y cada uno de los Ministros del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. El requisito de suscripción de las Notas de Solicitud de Certificado de Firma Digital quedará cumplimentado con la firma cualquiera de los funcionarios individualizados precedentemente.

Atento ello, cada uno de los Responsables Jerárquicos mencionados deberá solicitar la revocación del certificado de clave pública del Suscriptor cuando cese la relación laboral del dependiente o existan modificaciones en el vínculo que supongan una modificación en los datos del certificado”.

TERCERA: El resto de las cláusulas del Convenio de Constitución de Autoridad de Registro Remota y las adendas anteriores a la presente, que no hayan sido modificadas por esta Adenda permanecerán plenamente vigentes y sin modificación alguna.

Previo lectura y ratificación de lo que antecede, se procede a firmar digitalmente en el lugar y fecha de su celebración.